



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Rubiela Betancur Vega
Demandado	Luis Enrique Valderrama Chanci
Radicado	No. 05001 31 10 002 2022 – 00697 00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 064 de 2023

Mediante proveído del 21 de marzo de 2023, se inadmitió la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por la señora **RUBIELA BETANCUR VEGA** en contra del señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA CHANCI**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Determina el artículo 90 del Código General del Proceso:

"Mediante auto no susceptible de recursos el Juez declarará inadmisibles las demandas solo en los siguientes casos...1. Cuando no reúna los requisitos formales... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanar el juez decidirá si la admite o la rechaza."

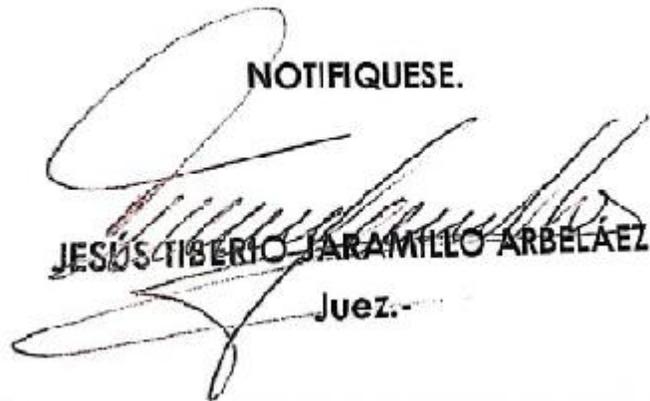
En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, entre ellos, acreditar por los medios legales establecidos para ello, la existencia de la unión marital de hecho entre los compañeros permanentes, con indicación clara de los extremos. Sin embargo, el profesional del derecho no dio cumplimiento a lo requerido.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (Ant.)**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por la señora **RUBIELA BETANCUR VEGA** en contra del señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA CHANCI**, por no cumplir con los requisitos exigidos.

SEGUNDO.- REALIZAR las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-